

El Bolsón, 22 de junio de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “E.S.M. C/ N.J.N. S/ LEY 26485” (Expte. n° EB-00429-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta en este acto S.M.E., quien confirma la denuncia presentada.

Manifiesta al respecto que ese día sí se cruzaron con N. cerca del puente, cuando venían trayendo una moto cinchándola.

Que todo el problema se origina en una disputa que tuvieron él y su marido, pero en la cual ni ella ni sus hijos tienen nada que ver. Los dos hermanos N. (pues también está involucrado su hermano E., que es menor de edad) quieren resolver contra ella los problemas que tienen con C. y por eso la agrede permanentemente.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

I.- Dejar sin efecto el punto 3° de la Sentencia 2026-I-271, del 9/6/2026.

II.- Fijar el plazo de vigencia de la medida de restricción de acercamiento en un año desde su dictado, con vencimiento el día 9 de junio de 2027, y posibilidad de renovación en caso de ser necesario.

III.- Dejar constancia de que la redacción definitiva es la que se transcribe a continuación:

"1°) Dictar la prohibición de acercamiento de N.N.h.E.S.M.y.s.h.m.M.T.C.M.C.J.Y.M.K.M.. No podrán acercarse a menos de 300 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus viviendas y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de cualquier tipo y mediante cualquier plataforma, publicaciones en redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal por el delito de desobediencia.

2°) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3°) La presente medida tendrá vigencia de un año desde su dictado, con vencimiento el

día 9 de junio de 2027, y posibilidad de renovación en caso de ser necesario.

Marcelo Muscillo

Juez de Paz